Cuatro. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 9 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de seis millones seiscientas siete mil cuatrocientas dos pesetas (6.607.402 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Cinco.–Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.–Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.–P. D. (Orden ministerial de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7984 *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Caridad», de Villarrobledo (Albacete), sita en Villarrobledo (Albacete), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Caridad», de Villarrobledo (Albacete), para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos, sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Villarrobledo (Albacete), del que es titular la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Caridad», de Villarrobledo (Albacete).

Dos. Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores, cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación, y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 7.284.593 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, industrialización y ordenación agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.456.918 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de mayo de 1985 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.–P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7985 *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos de la Sociedad «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», sita en Valdepeñas (Ciudad Real), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en Valdepeñas (Ciudad Real), de los que es titular la Sociedad «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 12.545.350 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 2.509.070 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, industrialización y ordenación agroalimentaria.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.–P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7986 *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Empresa individual Jove Batalla, Domingo, sita en Sant Martí Sarroca (Barcelona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la